# Vino de uvas frescas › Asti spumante

Exportación Argentina › Unión Europea · Toda la Unión Europea · Posición europea 2204 10 91

0 · VEREDICTO

## Tu producto entra a la Unión Europea sin arancel.

**Acción recomendada:** asegurate de poder probar el origen, porque sin esa prueba la preferencia no se aplica y pagás el arancel general.

hay papeles sin los cuales la partida no entra

1 · CLASIFICACIÓN

## Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **2204 10 91**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina hay 2 posiciones de la NCM bajo los mismos 6 dígitos: la tuya es una de ellas. **Confirmala con tu despachante de aduana.**

| Nomenclatura | Código | Versión | Descripción oficial |
|---|---|---|---|
| NCM (Argentina) | 2204.10.10 | NCM vigente 2026 | Tipo champaña (champagne) |
| NCM (Argentina) | 2204.10.90 | NCM vigente 2026 | Los demás |
| NC (Unión Europea) | 2204 10 91 | NC 2026 (anexo en NC 2013: 2204 10 91) | Vino espumoso: vinos con denominación de origen protegida (DOP): asti spumante |
| HS (mundial) | 2204.10 | Sistema Armonizado | Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009 |

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

## Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

**Verde · ya entra sin arancel**

Hoy pagás **0 €/hl**. Sin acuerdo pagarías 32 €/hl. Está en 0 **desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **0 %** (Decreto 462/2023).

Arancel base (anexo)

**32 €/hl**

Apéndice 2-A-1, línea 2204 10 91 en NC 2013

Arancel general (NMF)

**32 €/hl**

Vigente desde 1/1/2026

Preferencial hoy

**0 €/hl**

Categoría 0 · año 0 del cronograma

Categoría de desgravación

**0**

Llega a 0

**Desde el inicio (1/5/2026)**

Derecho de exportación hoy

**0 %**

art. 1 y Anexo

Reintegro hoy

**7 %**

art. 1 y Anexo I · al exportar fuera del Mercosur

### SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

**El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar.** El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

| Línea del anexo (NCM 2012) | Arancel base | Categoría | Llega a 0 |
|---|---|---|---|
| 2204.10.10 · Vino de uvas frescas, tipo champaña (champagne)<br>Hoy se declara 2204.10.10 · Mismo código, sin cambios<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 35, Brasil 20, Paraguay 18, Uruguay 20. Acá se carga el de la Argentina. | 35 % | 8 | 1 de enero de 2034 |
| 2204.10.90 · Los demás vinos espumosos, excepto el tipo champaña (champagne)<br>Hoy se declara 2204.10.90 · Mismo código, sin cambios | 20 % | SW/12 | 1 de enero de 2038 |

**Cómo se llegó a esta línea.** El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declarás en la vigente. Esta posición no cambió entre las dos ediciones (las tablas oficiales de correlación no la nombran). Esta posición europea corresponde a más de un código argentino, y cada uno tiene su línea. Buscá en la tabla el que declarás. Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

### QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

**El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo.** La VUCE le asigna a esta posición 4 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una.

Para importar y vender acá

| Organismo | Intervención | Tipo |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| INV | Importación de vinos y mostos<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Deberán ingresar acompañados de un certificado analítico expedido por autoridad competente del país de origen, donde constarán únicamente las determinaciones analíticas indicadas en el Artículo 3 de la Resolución INV 20/2025.<br>Otro trámite: Declaración de Importación (Autenticación ARCA - Servicios INV) | Obligatoria |
| SENASA | Embalajes de Madera de Importación*<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015.<br>Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación.<br>Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación | Obligatoria |

Optativas (herramientas, no requisitos)

| Organismo | Intervención | Tipo |
|---|---|---|
| INV | Importación de Pequeños Volúmenes de Vino<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva · Origen: Argentina<br>Cuándo aplica: En los casos de pequeños volúmenes contemplados por la Resolución 28/2017 se exceptúa de la extracción de muestras para control de importación:<br>Trámite TAD: Importación de pequeños volúmenes de vino | Optativa |
| Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa | Solicitud Resolución Anticipada de Origen<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada<br>Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario.<br>Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen | Optativa |

Fuente: VUCE, identificador de posiciones arancelarias, consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

### TABLA AÑO A AÑO Y CÓMO SE CALCULA

| Desde | Etapa | Ad valorem | Específico (€) | Se aplica |
|---|---|---|---|---|
| **1/5/2026** | **1 de 1 (año 0)** | **No tiene** | **0** | **Libre de derechos** |

**Cómo se calcula.** Esta línea quedó libre de derechos desde el primer día del acuerdo. Ya está en cero.

**Reintegro adicional.** Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

**Del lado argentino.** El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 462/2023, art. 1 y Anexo (IF-2023-102215997-APN-SSABDR#MEC), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

**La unidad estadística.** En el SIM, la unidad estadística de esta posición es el litro. Lo dice el Arancel Integrado de ARCA.

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

## Esta posición no tiene cupo

**Verde · no depende de ningún cupo**

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

4 · ORIGEN

## Si tu producto califica como originario

**Gris · falta responder el cuestionario**

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 22.04 – 22.05, y pide que **se cumplan a la vez todas las condiciones que enumera, no una sola.** Respondé las preguntas para ver si calificás.

### LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

**La regla, textual:** «CP, salvo a partir de materiales no originarios de las partidas 22.07 y 22.08, siempre que: todas las uvas utilizadas sean totalmente obtenidas; y todos los materiales derivados de las uvas utilizados sean originarios.»

**Tolerancia.** El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

**Acumulación.** Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

**Cómo se prueba.** Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

**Edición.** El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

**Por ahora el certificado de origen sigue valiendo.** Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

## Qué tiene que cumplir el producto para entrar

**Ámbar · hay papeles sin los cuales la partida no entra**

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Tampoco está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, que es el que exige el certificado para vegetales. La normativa europea le fija a tu producto una regla propia de etiquetado, además de lo que rige para todo alimento. Está abajo, con la norma y el artículo. El acuerdo agrega 8 reglas más, y varias de ellas son protecciones a tu favor, cosas que la Unión se comprometió a no exigirte. Una de esas reglas es un papel sin el cual la partida no entra. En tu clase de producto hay 145 **denominaciones europeas protegidas**, nombres que no podés usar en la Unión Europea. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 6 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

| Tipo | Qué es | Estado |
|---|---|---|
| Etiquetado | La procedencia se escribe con una fórmula fija: «vino de …», «producto de …». La indicación de procedencia de un vino no es libre: se escribe «vino de […]», «producido en […]» o «producto de […]», completado con el nombre del país en cuyo territorio se cosecharon y vinificaron las uvas. Es una obligación de forma, y es distinta de las menciones del Anexo 2-D del acuerdo, que son las que la Unión reconoce de la Argentina. | Ámbar · hay condiciones que cumplir |
| Etiquetado | Fechas que no te pueden exigir en la etiqueta. Una Parte no exigirá que ninguna de las fechas que figuran a continuación ni su equivalente figuren en el envase, la etiqueta o el embalaje de los productos vitivinícolas o las bebidas espirituosas: a) la fecha de embalaje; b) la fecha de embotellado; o c) la fecha de producción o fabricación. | Verde · está a tu favor |
| Etiquetado | Alérgenos que no están en el producto final. Los productos vitivinícolas y las bebidas espirituosas no estarán sujetos al etiquetado de alérgenos que se hayan utilizado en la fabricación y elaboración de los productos vitivinícolas y las bebidas espirituosas y que no estén presentes en el producto final. Esto no se aplica al etiquetado del gluten. | Verde · está a tu favor |
| Etiquetado | Dibujos e ilustraciones en el envase. Se permitirá el uso de dibujos, figuras o ilustraciones en el envase, etiqueta o embalaje de productos vitivinícolas o bebidas espirituosas producidos en la otra Parte. Dichos dibujos, figuras o ilustraciones no sustituirán a la información obligatoria del etiquetado ni inducirán a error a los consumidores sobre las características y la composición de los productos vitivinícolas y las bebidas espirituosas. | Verde · está a tu favor |
| Etiquetado | Poner la variedad de vid en la etiqueta. El nombre de una variedad de vid podrá incluirse en las etiquetas de los productos vitivinícolas importados y comercializados en el territorio de una Parte si dichos productos vitivinícolas se producen utilizando esa variedad y si dicha variedad se menciona en al menos una de las listas de las siguientes organizaciones: a) la OIV; b) la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, o c) el Consejo Internacional sobre Recursos Fitogenéticos. El nombre de una variedad de vid de una Parte que contenga o consista en una denominación de origen protegida o una indicación geográfica protegida de la otra Parte no se utilizará en el etiquetado del vino exportado a la otra Parte. Por lo que se refiere a la lista de indicaciones geográficas que figura en las secciones 1 y 2 del anexo 13-B, las Partes definen en el punto 3 del apéndice 13-B-1 los nombres de las variedades vegetales cuya utilización no se impedirá. Las Partes no podrán impedir la utilización de las variedades de vid a que se refiere el apartado 4 del apéndice 13-B-1. | Ámbar · hay condiciones que cumplir |
| Etiquetado | Cómo se describe un espumoso. Por lo que respecta al comercio de productos vitivinícolas entre las Partes, el vino espumoso podrá describirse o presentarse con una indicación del tipo de producto especificado en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV. | Verde · está a tu favor |

| | | |
|---|---|---|
| Etiquetado | Términos argentinos que la Unión Europea te acepta. La Unión Europea permitirá el uso de los términos vitivinícolas enumerados en la parte 1 del apéndice 2-D-2 para los productos vitivinícolas de cada Estado del MERCOSUR signatario comercializados en la Unión Europea, de conformidad con la definición de dichos términos vitivinícolas en las disposiciones legislativas y reglamentarias de dicho Estado del MERCOSUR signatario. Términos argentinos del apéndice 2-D-2: «Crianza» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica. «Dulce Natural» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica. «Fino» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica. «Gran Reserva» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica y que han sido sometidos a un período de envejecimiento en barrica antes del embotellado de al menos 18 (dieciocho) meses en el caso de los vinos tintos y de 12 (doce) meses en el caso de los vinos blancos y rosados. «Reserva» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica y que han sido sometidos a un período de envejecimiento en barrica antes del embotellado de al menos 12 (doce) meses en el caso de los vinos tintos y de 6 (seis) meses en el caso de los vinos blancos y rosados. «Vino Dulce Natural» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica. «Vino Generoso» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica. Sistemas de origen: Denominación de origen controlada (DOC), Indicación geográfica (IG), Indicación de Procedencia (IP). | Ámbar · hay condiciones que cumplir |
| Técnico | El certificado y el informe de análisis. Los requisitos para la importación de productos vitivinícolas en el territorio de una Parte deberán cumplirse mediante la presentación a las autoridades competentes de la Parte importadora de: a) un certificado expedido por un organismo oficial del país de origen conjuntamente reconocido, y b) si el producto vitivinícola se destina al consumo humano directo, un informe de análisis elaborado por un laboratorio reconocido oficialmente por el país de origen, que incluya la siguiente información: i) grado alcohólico volumétrico total; ii) acidez total, expresada en ácido tartárico; iii) acidez volátil, expresada en ácido acético, y iv) dióxido de azufre total. | Rojo · sin esto la partida no entra |
| Condición | Si ya tenés stock producido con las reglas viejas. Los productos vitivinícolas y bebidas espirituosas que, en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, hayan sido producidos, descritos y presentados de conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias de cada Parte y con los acuerdos vigentes aplicables entre las Partes, pero que no cumplan las disposiciones de este anexo, podrán comercializarse en las condiciones siguientes: a) por los mayoristas o productores, durante un plazo de 3 (tres) años, y b) por minoristas, hasta que se agoten las existencias. | Verde · está a tu favor |
| Nombre · IG europea | Hay 145 denominaciones europeas protegidas en tu clase de producto. Tu posición cae en la clase Vinos, que el anexo define por código. Esos nombres no los podés usar en la Unión Europea, ni con «tipo», «estilo» ni «imitación». Por ejemplo, Baden, Franken, Mittelrhein, Mosel, Pfalz, Rheingau, entre otros. Buscá el nombre con el que vendés. 14 de esos nombres tienen un régimen transitorio, con plazo. | Ámbar · hay nombres que no podés usar |
| Nombre · IG del Mercosur | 157 denominaciones del Mercosur quedaron protegidas en la Unión Europea. Si tu producto es de una de esas zonas y cumple su pliego, el nombre te protege allá. Ver cuáles son. | Verde · es una protección a tu favor |

Requisitos de la UE para esta posición (7). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

| Tipo | Requisito | Normas |
|---|---|---|
| UE · sanitario | Control de contaminantes en los alimentos | El Reglamento 2017/625, el Reglamento 315/1993, el Reglamento 2023/915 y 3 normas más |
| UE · sanitario | Control de alimentos modificados genéticamente y de nuevos alimentos | Sin norma citada |
| UE · sanitario | Control sanitario de alimentos de origen no animal | El Reglamento 2017/625, el Reglamento 852/2004, el Reglamento 2073/2005 y 7 normas más |
| UE · etiquetado | Presentación y etiquetado del vino y de algunos productos vitivinícolas | El Reglamento 2019/33, la Directiva 2007/45, la Directiva 2011/91 y 8 normas más |
| UE · sanitario | Trazabilidad, conformidad y responsabilidad en alimentos y piensos | El Reglamento 178/2002 |
| UE · requisito específico | Certificado y boletín de análisis del vino, el jugo y el mosto de uva | El Reglamento 2019/934, el Reglamento 2018/273, el Reglamento 1308/2013 |
| Solo si corresponde | Producción orgánica (voluntario) | El Reglamento 2018/848, el Reglamento 834/2007, el Reglamento 2021/2325 y 4 normas más |

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

## Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

**Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal**

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican**.

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

## EUDR, CBAM y salvaguardias

**Verde · no alcanza a esta posición**

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. **Ni la EUDR (deforestación) ni el CBAM (carbono) alcanzan a tu posición**, según la lista de códigos del anexo de cada reglamento.

### EUDR · deforestación

**Verde · no alcanza a esta posición**

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

### CBAM · carbono en frontera

**Verde · no alcanza a esta posición**

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

### Salvaguardias

**Gris · sin dato de medidas en vigor**

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 2204 10 91.

**8 · DESTINO**

## Elegí un país de destino

**Informativo · no elegiste país**

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA, el impuesto especial y los trámites locales.

- Alemania
- Bélgica
- España
- Francia
- Italia
- Países Bajos
- Los 27 países, con lo que importa cada uno

### Impuestos especiales en la UE

Además del arancel, que es el mismo en los veintisiete, este producto paga un **impuesto especial** que fija cada país. La tabla muestra el tipo normal de vino espumoso, que es lo que le toca si va en botella con tapón de champiñón sujeto con ataduras o tiene una sobrepresión de 3 bar o más, tiene más de 1,2 % y hasta 15 % vol y todo su alcohol es de fermentación. Elegí un destino para ver los tramos, los tipos reducidos y las demás categorías posibles.

| País | Vino espumoso, tipo normal |
|---|---|
| Alemania | 136 €/hl |
| Austria | 0 €/hl |
| Bélgica | 256,3223 €/hl |
| Bulgaria | 0 €/hl |
| Chequia | 2.340 CZK/hl (H 96,40 €) |
| Chipre | 0 €/hl |
| Croacia | 0 €/hl |

| | |
|---|---|
| Dinamarca | 1.843 DKK/hl (H 246,86 €) · 1 tramo más |
| Eslovaquia | 79,65 €/hl |
| Eslovenia | 0 €/hl |
| España | 0 €/hl |
| Estonia | 179,27 €/hl |
| Finlandia | 504,97 €/hl |
| Francia | 10,38 €/hl |
| Grecia | 0 €/hl |
| Hungría | 19.650 HUF/hl (H 50,55 €) |
| Irlanda | 849,68 €/hl |
| Italia | 0 €/hl |
| Letonia | 148 €/hl · 1 tramo más |
| Lituania | 296 €/hl |
| Luxemburgo | 0 €/hl |
| Malta | 20,5 €/hl |
| Países Bajos | 95,69 €/hl |
| Polonia | 233 PLN/hl (H 54,72 €) |
| Portugal | 0 €/hl |
| Rumanía | 83,81 RON/hl (H 16,49 €) |
| Suecia | 2.958 SEK/hl (H 268,04 €) · 1 tramo más |

Tipos que cada país publica en TEDB, la base de la Comisión Europea, con la situación entre el 1/1/2026 y el 1/7/2026 según el país. Es la información que el país carga; la que vale es la de su ley.

**9 · MERCADO EN LA UE**

## Cuánto importa la UE de este producto

**Informativo · dato de contexto**

La UE importó € 23.900 en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina no figura entre los proveedores**.

Importaciones extra-UE, 2025
**€ 23.900**
6,8 % más que en 2024 (€ 22.383)

Cantidad, 2025
**4,1 t**
17,1 % más que en 2024

Precio medio de importación
**5,22 €/l (5,81 €/kg)**
Valor dividido por cantidad, de fuera de la UE

Argentina, 2025
**Sin ventas registradas**
Le vendieron 10 países de fuera de la UE

De dónde compra la UE (2025)

| | País | Valor | Participación | €/kg |
|---|---|---|---|---|
| 1.º | Reino Unido | € 12.707 | 53,2 % | 4,76 €/kg |
| 2.º | Emiratos Árabes Unidos | € 6.840 | 28,6 % | 6,33 €/kg |
| 3.º | Australia | € 2.090 | 8,7 % | Sin dato |
| 4.º | San Marino | € 560 | 2,3 % | Sin dato |
| 5.º | Turquía | € 495 | 2,1 % | Sin dato |

Otros € 926 vienen de orígenes que Eurostat no identifica (provisiones a bordo, razones comerciales o militares).

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

| | País | Valor | Participación | Cantidad | €/kg |
|---|---|---|---|---|---|
| **Sin dato** | **Argentina** | **Sin ventas** | **Sin dato** | **Sin dato** | **Sin dato** |
| Sin dato | Brasil | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |
| Sin dato | Uruguay | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |
| Sin dato | Paraguay | Sin ventas | Sin dato | Sin dato | Sin dato |

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

| | Estado miembro | Valor | Participación |
|---|---|---|---|
| 1.º | Chipre | € 8.054 | 33,7 % |
| 2.º | Irlanda | € 6.898 | 28,9 % |
| 3.º | Francia | € 3.934 | 16,5 % |
| 4.º | Malta | € 2.756 | 11,5 % |
| 5.º | Chequia | € 1.329 | 5,6 % |

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Lo que pagan tus competidores

De los 13 países de la lista, hoy 5 pagan lo mismo y 8 pagan más.

| País | Paga hoy en la UE | Por qué |
|---|---|---|
| **Argentina, hoy** | **0 €/hl** | **Con el acuerdo UE-Mercosur** |
| Reino Unido (1.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 2253/20, desde el 1/1/2021. |
| Emiratos Árabes Unidos (2.º proveedor de la UE) | 32 €/hl. Paga más que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000. |

| | | |
|---|---|---|
| Australia (3.º proveedor de la UE) | 32 €/hl. Paga más que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000. |
| San Marino (4.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Unión aduanera con la UE. TARIC, medida 106 (unión aduanera), Decisión 0245/02, desde el 1/3/2015. |
| Turquía (5.º proveedor de la UE) | 32 €/hl. Paga más que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000. |
| Chile | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 3016/24, desde el 1/2/2025. |
| México | 32 €/hl. Paga más que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000. |
| Canadá | 32 €/hl. Paga más que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000. |
| Sudáfrica | 32 €/hl. Paga más que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000. |
| Nueva Zelanda | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0244/24, desde el 1/5/2024. |
| Vietnam | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0753/20, desde el 1/8/2020. |
| Estados Unidos | 32 €/hl. Paga más que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000. |
| China | 32 €/hl. Paga más que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000. |

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

10 · QUÉ HACER, EN ORDEN

## Los pasos, en orden

Son 4 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha.

### 1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante

Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **2204 10 91**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltear.

Tu despachante de aduana

### 2. Registrate como exportador ante ARCA

Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

**3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo**

La regla de 22.04 – 22.05 pide que **se cumplan a la vez todas las condiciones que enumera, no una sola.** Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

**4. Revisá las reglas técnicas y el etiquetado del producto**

Composición, aditivos, contaminantes, envase y etiqueta. Los requisitos de producto que la Unión le asigna a tu posición están en el bloque 5; el detalle por país de destino, en el buscador de la Comisión. Verlo en Access2Markets

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

## De dónde sale cada dato

| Bloque | Fuente principal | Estado |
|---|---|---|
| 1 Clasificación | Catálogos NC 2026 y NCM vigente | Confirmado |
| 2 Arancel | iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926 | Confirmado |
| 3 Cupo | iTA, Sección B | Confirmado |
| 4 Origen | iTA, Anexo 3-B | Revisá |
| 5 Requisitos | Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072 | Revisá |
| 6 Habilitaciones | Reg. 2021/632 | Confirmado |
| 7 Transversales | Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC | Confirmado |
| 8 Destino | Elegí un país de destino | Revisá |
| 9 Mercado en la UE | Eurostat, Comext, 2025 | Confirmado |

Datos consultados el 31/10/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 2204 10 91 en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=2204109100

Descripción oficial en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=2204109100&SimDate=20261031

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1
https://data.europa.eu/eli/agree_internation/2026/184/oj

Decreto 462/2023 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/293609/20230907

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026

VUCE · buscador oficial del acuerdo
https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercosur---union-europea

Consulta de contingentes de la UE
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true

Requisitos en Access2Markets
https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=2204109100&origin=AR

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj

TEDB · Taxes in Europe Database (Comisión Europea)
https://ec.europa.eu/taxation_customs/tedb/

Eurostat · Comext (DS-045409)
https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en

Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)
https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.22041091.1.VALUE_IN_EUROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV

**Aviso legal.** La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

**Este documento tiene fecha.** Se generó el 31/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.